

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
MAGARIAS  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
CORREO  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 4 DE ENERO DE 2019

25.831



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1801 16-10-18

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés el acto de entrega de la "50° EDICIÓN MERCURIO DE ORO A LA POPULARIDAD", que se realizará en la Provincia el día 9 de Noviembre de 2018.

DECRETO N° 1802 16-10-18

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial al "III Seminario Internacional: Minerales Metalíferos en la República Argentina 2018", a realizarse los días 21 y 22 de Noviembre, en el Sheraton Hotel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECRETO N° 1803 16-10-18

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Javier Ernesto Paz, D.N.I. N° 26.287.475 y la Sra. Laura Liliana Rebolledo, D.N.I. N° 27.560.030, contra Resolución N° 002697-IPV-2016, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

DECRETO N° 1804 16-10-18

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado ante la mediadoras designadas Dra. María del Valle GAITANO y Dra. Sandra Patricia DE LA VEGA, entre la Requirente, PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Dr. Sergio SAFFE PEÑA abogado de Fiscalía de Estado y la Ministro de Turismo y Cultura, Licenciada Claudia Alicia GRYSZPAN, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Cooperativa de Trabajo de Hotelería Gastronómica y Turismo Cacique Pismanta, representada por su Presidente Leonardo Alcides TORRES, su Secretario Jorge Fabián FLORES y su Tesorera, María Griselda GONZÁLEZ, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo Adrián RIVERO.

DECRETO N° 1805 -MIySP- 16-10-18

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N°1978- IPV del 11 de Mayo de 2015 dejando sin efecto la revocación de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como Manzana P, Monoblock 11, Planta Baja, depto. "B" del Barrio Parque Rivadavia Norte, Departamento Rivadavia, de conformidad a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Adoptar las acciones tendientes a regularizar la situación del inmueble y otorgar plan de pago a favor de la Sra. Iris Mercedes Castro, D.N.I. N° 16.669.209 en razón de la situación especial contemplada en la presente norma.

DECRETO N° 1806 -MG- 16-10-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. AGUIRRE, Ramona María, a partir del 22 de Enero de 2018, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 1807 -MG- 16-10-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la señora DE LA FUENTE, ANA MARÍA, a partir del 08 de Julio de 2017, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1) de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082/07 en concordancia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.



DECRETO N° 1808 -MG- 16-10-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. ROBLEDO, Rosa del Carmen, a partir del 19 de Agosto de 2017, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 91% (noventa y uno por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 1809 -MG- 16-10-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. MARÍN, Ana María, a partir del 30 de Diciembre de 2017, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (85%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

La que suscribe Melisa Del Valle GUTIÉRREZ, DNI: 27.760.712, solicita inscripción en la matrícula del Consejo Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Juan, como Martillera y Corredora Pública según Ley 149-A.-

N° 64.328 Enero 03-04-09-10-17. \$ 300.-

### **EDICTO**

Escribano Mario A. Deymonnaz, Mat. 3458, con domicilio en Av. Córdoba 1439, piso 7° de C.A.B.A. TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de

la Ley 11.867, ASWELL S.A., CUIT. 30-61247099-1, con domicilio en Leandro N. Alem 651, piso 5°, CABA.. Se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de "SAINT - GOBAIN ARGENTINA SA", CUIT 30-50052907-1, con domicilio en Tucumán 1, piso 4°, CABA destinado al rubro fabricación y venta de placas de yeso, sito en Bolívar s/n°, lote 67, Parque Industrial Chimbass, Provincia de San Juan, Argentina. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Av. Córdoba 1439, piso 7°, CABA, TEL: 4815-0191.- 26/12/18.-

N° 64.951 Diciembre 28/Enero 07 \$ 850.-

## **RESOLUCIONES**

### **ANEXO**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Son parte de la presente Edición Web los Anexos del PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CALIFICADOS DE RIESGO FISCAL de acuerdo Resoluciones N°s. 1.219-DGR- 2014 y N° 0467-DGR-2015.

Cta. Cte. 15.410 Enero 04. \$ 20.970.-

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 2795-SHF**

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2018.-

#### **VISTO:**

Las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el Artículo 64° de la Ley Provincial N° 1870-I y lo dispuesto por el Artículo 85° de la citada norma legal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer el porcentaje de descuento en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional para aquellos contribuyentes que efectúen el pago hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

#### **POR ELLO:**



EL SECRETARIO DE  
HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en el QUINCE POR CIENTO (15%) el descuento previsto en el Artículo 64° de la Ley Provincial N° 1870-I, para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- El descuento establecido en el Artículo anterior registrá a partir del Uno (01) de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas complementarias concernientes a la aplicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-  
Fdo: Marisa S. López -

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 15.409 Enero 04. \$ 368.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
**RESOLUCIÓN N° 2796-SHF**

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por los Artículos 69° y 77°, de la Ley Provincial N° 1870-I y lo dispuesto por el Artículo 85° de la citada norma legal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dichas facultades, es necesario fijar los porcentajes de descuento a aplicar a los Impuestos Inmobiliario y a la Radicación de Automotores para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en instituciones bancarias u

otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE  
HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en el DIEZ POR CIENTO (10%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso a) y 77° inciso a) de la Ley Provincial N° 1870-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, siempre que la cancelación del impuesto correspondiente a los años fiscales no prescriptos se haya efectuado al 31 de Octubre de 2018, y para los contribuyentes del Impuesto a la Radicación de Automotores siempre que la cancelación del impuesto correspondiente a los años fiscales no prescriptos se haya efectuado al 31 de Diciembre de 2018, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en el QUINCE POR CIENTO (15%) el descuento previsto los Artículos 69° inciso b) y 77° inciso b) de la Ley Provincial N° 1870-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que el ingreso del impuesto anual se efectúe hasta la fecha de vencimiento que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en el CINCO POR CIENTO (5%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso c) y 77° inciso c) de la Ley Provincial N° 1870-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que el ingreso del impuesto semestral se efectúe hasta la fecha de vencimiento que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- Fíjase en el CINCO POR CIENTO (5%) el descuento previsto en los Artículos 69° in-



ciso d) y 77° inciso d) de la Ley Provincial N° 1870-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que para el ingreso del impuesto se opte por el sistema de débito automático o por el de descuento de haberes, conforme a los procedimientos que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas.-ARTÍCULO 5°.- Los descuentos establecidos en los Artículos anteriores regirán a partir del Uno (01) de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas complementarias concernientes a la aplicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Marisa S. López - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 15.408 Enero 04. \$ 776.-

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN EPRE N° 787**

San Juan, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 550.3803/17 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Resolución E.P.R.E. N° 975/14, la Ley N° 524-A; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019, cuyo proyecto fuese publicado en Resolución E.P.R.E. N° 732/18, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.-

ARTÍCULO 2°: Fíjase provisoriamente, hasta tanto

se conozcan los valores definitivos de energía operada por cada una de las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, las siguientes Tasas de Inspección y Control: para Energía San Juan S.A.: Pesos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno con 73/100 (\$ 65.241.301,73) y para la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.: Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con 36/100 (\$ 2.149.775,36).-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este-Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

" Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 15.402 Enero 04. \$ 300.-

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN EPRE N° 641**

San Juan, 06 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 550.650/05 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 789-A, la Ley Provincial N° 524-A y Decreto Reglamentario, la Ley Nacional N° 25.822, el Decreto N° 1607/04, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.;

y



CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar los valores unitarios contenidos en el Anexo de la presente, para su aplicación en las facturaciones mensuales emitidas a sus usuarios por Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) del M.E.M. por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (C.A.M.M.E.S.A.), en concepto de aportes al "FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN", para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores a partir de las cero horas del 23 de Enero de 2019.-

**ARTÍCULO 2º:** Los valores unitarios aprobados en la presente serán de aplicación hasta que se emita nuevo Acto Administrativo expreso por esta Autoridad Regulatoria, luego de culminado en los términos de la normativa vigente el siguiente proceso de determinación tarifaria.-

**ARTÍCULO 3º:** Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y C.A.M.M.E.S.A. deberán tener en cuenta para la facturación del Tributo los lineamientos establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º, 8º y 9º de la Resolución E.RR.E. N° 450/04.-

**ARTÍCULO 4º:** Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A., a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) de la Jurisdicción San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad

(E.P.R.E.), Laprida 12 -Este-Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

" Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

" Dr. Ing. Roberto W. Ferrero-Vócal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 15.407 Enero 04. \$ 380.-

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN EPRE N° 799**

San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

**VISTO:**

Las constancias obrantes en los expedientes E.P.R.E. N° 550.189/18, Iniciador: Gobierno de la Provincia de San Juan; Extracto: Solicitud de Suministro Complejo nuevo Servicio Penitenciario, y el expediente N° 550.1539/18, Iniciador: Energía San Juan S.A.; Extracto: Solicitud de Aporte Reembolsable CFZ - Solar Ullum S.A. y Servicio Penitenciario, E.P.R.E. N° 550.1884/18, Iniciador: Sr. Giani Agustín; Extracto: Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica Ullum Parques Solares I, II y III, Resolución E.P.R.E. N° 16/97, la Ley 524 -A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Instruir a Energía San Juan S.A., como Comitente y Responsable de las Obras, proceder a la Preadjudicación a la Empresa DISEI SRL para la ejecución de las obras de Media Tensión en el nivel de 33 kV para el abastecimiento del puesto de medición del complejo nuevo Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, sito en el Dpto. Ullum, excluyendo la provisión y montaje de las celdas de MT 33 kV.



ARTÍCULO 2º: Destacar que en los contratos a suscribir por Energía San Juan S.A., se deberá prever que los pagos a realizar al contratista serán en Pesos, convertidos considerando la tasa activa del Banco Nación vigente al día hábil anterior a la fecha de presentación de factura (o fecha prevista en cronograma de Obra si es anterior) y pagados dentro de los quince (15) días posteriores por el E.P.R.E..-

ARTÍCULO 3º: Comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Ministerio de Hacienda de la Provincia de San Juan, que para la ejecución de las obras para el abastecimiento del Nuevo Servicio Penitenciario San Juan, deberá procederse a la transferencia de los importes respectivos, en concepto de "Contribución Reembolsable", por el total inicial de Pesos Argentinos Treinta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Dos Centavos (\$33.213.969,02) IVA incluido equivalente a, Dólares Estadounidenses Ocho-cientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Treinta Centavos (USD 859.853,30) incluido IVA, considerando una tasa de cambio de \$/USD 38,60, destacando que en el futuro deberán transferirse los montos que surjan por re-terminaciones y/o diferencias de cambio respectivas, todo en el marco de las disposiciones en Artículo 37º de la Ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial. La transferencia deberá realizarse a la Cuenta N° 020-321989-9, CBU 0450020901800032198996, nominada "E.P.R.E.-Obras Abastecimiento Eléctrico Nuevo Servicio Penitenciario", que se ha asignado para la recepción por este E.P.R.E. de los fondos para la obra de parte del Gobierno de la Provincia de San Juan y movimiento de pagos de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Se designa a Energía San Juan S.A., como Comitente y responsable de la Supervisión e Inspección de la debida provisión de materiales y obras a ejecutar, en el marco de los lineamientos dispuestos en la presente, debiendo arbitrar todas las medidas y acciones necesarias para el acabado logro

de los objetivos de dicha responsabilidad, que a modo general incluyen la verificación de la construcción de las Obras en concordancia con la Ingeniería aprobada, el nivel de calidad solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado, y la aprobación de las etapas de control involucradas en la construcción para que las instalaciones construidas cumplan con la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 5º: Disponer que, una vez que la Distribuidora haya acreditado el avance de la obra por el contratista designado, y el cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del Contrato firmado, y producida la verificación pertinente por el E.P.R.E., esta Autoridad Regulatoria emitirá el correspondiente "Certificado de Requerimiento", solicitando a la Entidad Bancaria la transferencia a favor del Contratista designado, de los importes para la cancelación de las tareas realizadas. A tal efecto, deberá contarse con manifestación expresa de conformidad de Energía San Juan S.A. como Inspección y Supervisión de las Obras, informe de constatación de las áreas técnicas del E.P.R.E., facturas debidamente perfeccionadas y garantías constituidas.-

ARTÍCULO 6º: Comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Ministerio de Hacienda de la Provincia de San Juan, que una vez completadas las obras y cancelados los importes respectivos a los Contratistas designados, el E.P.R.E. elaborará y comunicará en Acto Administrativo fundado un "Informe de Rendición Final", con las constancias respectivas de los desembolsos practicados en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.-

ARTÍCULO 7º: Energía San Juan S.A. deberá comunicar al E.P.R.E. mediante informes con periodicidad quincenal, el estado de avance de las Obras, acreditando por ante este E.P.R.E. las observaciones que se adviertan.-

ARTÍCULO 8º: Disponer que los montos de los aportes realizados por el Ministerio de Infraestruc-

tura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan (Gobierno de la Provincia de San Juan), sean considerados en concepto de "Contribución Reembolsable", por encontrarse el punto donde se solicitó el suministro para el Nuevo Servicio Penitenciario San Juan a una distancia mayor a 400 metros desde las instalaciones más próximas de la Distribuidora, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 25 inciso z) del Contrato de Concesión, importe máximo a requerir al solicitante.-

ARTÍCULO 9°: Disponer que Energía San Juan SA. deberá reembolsar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan (Gobierno de la Provincia de San Juan), considerando un flujo de caja con las siguientes premisas:

1. Un valor inicial igual a la suma de los montos aportados en cumplimiento de la presente, actualizados a la fecha de habilitación de las obras, considerado como "Contribución Reembolsable".

2. La "Contribución Reembolsable" debe ser reintegrada por la Distribuidora al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan aportante en facturaciones sucesivas a partir de la fecha de habilitación de las obras.

3. En análisis particular para este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, se deberá analizar la secuencia de devoluciones efectivizadas por la Distribuidora en facturaciones sucesivas a partir de la fecha de habilitación de las obras, considerando un período máximo de devolución de 48 meses, utilizando el método Francés de amortización, y como Tasa de Descuento la Tasa de Costo Promedio Ponderado de Capital aprobada en la última Revisión Tarifaria.

4. En el plazo de cinco (5) días de comunicada Energía San Juan S.A. de todo Acto Administrativo aprobando nuevos valores para su aplicación en la determinación de los valores máximos límite dentro del cual la Distribuidora facturará a sus usuarios por el servicio prestado (Revisiones Tarifarias Ordinarias o Extraordinarias), deberá pro-

cederse a la redeterminación del saldo de capital remanente correspondiente a la "Contribución Reembolsable" aportada por el usuario, utilizando al efecto idéntico coeficiente de reexpresión al de la Base de Capital que se emplease en la redeterminación de los valores máximos referidos precedentemente, remitiendo la documentación respaldatoria respectiva al E.P.R.E., en la que se acredite el cumplimiento a lo dispuesto.

5. Deberán tomarse como fechas de cancelaciones parciales (pagos a cuenta) de la Contribución Reembolsable, la fecha de la facturación que emita la Distribuidora.

6. Los valores reconocidos por la Distribuidora en las facturaciones emitidas, si existieran, deberán ser considerados como devoluciones parciales ("pagos a cuenta"), cancelando primero intereses y luego capital en el flujo construido.

7. En análisis particular para el usuario, cuando no exista devolución por parte de la Distribuidora en la facturación de un determinado mes o meses, se deberán considerar los montos que debieran haberse reconocido como sumas impagas, actualizando los valores adeudados con la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento, adicionando al monto original los intereses que correspondan hasta la fecha de efectiva acreditación a favor del usuario.

8. Una vez alcanzado el período de 48 meses referido en los considerandos de la presente, se deberá reintegrar al usuario el saldo remanente de capital (si existiere), adicionando los intereses financieros sobre el saldo hasta la fecha de su efectiva devolución, considerando al efecto la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento.-

ARTÍCULO 10°: Disponer que si con posterioridad a la aprobación de la presente Contribución Reembolsable, surja necesario que las mismas sean utili-





zadas para el abastecimiento de la demanda de la empresa Ullum 2 Solar SA, u otra demanda de terceros no residenciales, Energía San Juan S.A. deberá comunicar tal situación al E.P.R.E., proponiendo un procedimiento de distribución ponderado del monto de la "Contribución Reembolsable" determinada, para aprobación por el E.P.R.E. en el marco de la normativa regulatoria vigente.-

ARTÍCULO 11°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, al Sr. Ministro de Hacienda de la Provincia de San Juan, a Energía San Juan S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.-La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este-Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
" Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
" Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
Cta. Cte. 15.403 Enero 04. \$ 2.290.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124-169-M-13**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.361.915,35 X= 6.518.765,45 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS  
GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES L.E.M.	PLANAS X 6.518.765,45	PLANAS Y 2.361.915,35
--------------------	--------------------------	--------------------------

V1	6.519.793,36	2.360.963,13
V2	6.519.793,36	2.363.911,12
V3	6.512.643,39	2.363.911,12
V4	6.512.643,39	2.359.911,13
V5	6.512.693,39	2.359.911,13
V6	6.512.693,39	2.354.171,13
V7	6.512.843,39	2.354.169,16
V8	6.512.843,39	2.358.169,14
V9	6.512.853,39	2.360.169,13
V10	6.512.858,39	2.362.169,12
V11	6.518.403,36	2.362.096,12
V12	6.518.403,36	2.360.963,13

### **SUPERFICIE: 1.568,17 has.-**

Por Resolución N° 51-S.T.-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "ROMINA II" a nombre de MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-  
Fdo: Ing. Carlos Astudillo - Secretario Técnico  
Ministerio de Minería  
" Eduardo Usin - Director  
Dirección de Registro Minero y Catastro  
Ministerio de Minería  
N° 64.986 Enero 02-04-07. \$ 900.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FINCA NEVADA S.A.**

El Directorio de **FINCA NEVADA S.A.** resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el **día 17 de Enero de 2019, a las 18 hs.**, en el domicilio de Saturnino Sarassa 227 (Este) Departamento Capital, San Juan, a fin de tratar el siguiente



**ORDEN DEL DÍA:**

Punto 1º) Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Punto 2º) Razones de la celebración de la asamblea fuera del término legal.

Punto 3º) Consideración de los documentos que prescriben los Artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos N° 20 y 21 finalizados el 30 de Junio de 2014 y 2015 respectivamente.

Punto 4º) Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de honorarios al Directorio.

Punto 5º) Consideración de la prescindencia de la sindicatura.

Punto 6º) Designación de Directores por vencimiento del plazo de duración.

Punto 7º) Modificación del domicilio legal de la sociedad.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Fdo.: Juan Carlos Pessolano

Presidente

FINCA NEVADA S.A.

N° 64.332 Enero 03/09. \$ 1.400.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
ALK HOTELES S.A.**

El Directorio de **ALK HOTELES S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el **día 30 de Enero de 2.019, a las 10 hs.** en el domicilio social de calle Laprida 82 Este, San Juan, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

Punto 1º) Consideración de los documentos que prescriben los Arts. 63 a 66 y 294 Inc. 5º de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de Agosto de 2018.

Punto 2º) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 3º) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Fdo.: Atilio Boggian

Presidente

ALK HOTELES S.A.

N° 64.333 Enero 03/09. \$ 1.000.-

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2939**

Ciudad de Santa Lucía, 27 de Diciembre

de 2018.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA LUCÍA**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1º: Refréndase el Decreto N° 488-DEM-18, por medio del cual se dispone del 1º de Diciembre del corriente año un aumento de sueldo 45.9%, tomando como base el Decreto N° 47-DEM-2018, para el Personal Municipal en relación de dependencia - Planta Permanente - al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal y dando lugar a la Planilla Anexa "A" que forma integrante del presente Decreto.- Artículo 2º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Santa Lucía

" Daniel Fabián Gómez

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Santa Lucía



MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

**DECRETO N° 517**

San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2939-CD-18, de fecha 27/12/2018, la que en su parte resolutive expresa:

Artículo 1°: Refréndase el Decreto N° 488- DEM-18, por medio del cual se dispone del 1° de Diciembre del corriente año un aumento de sueldo 45.9%, tomando como base el Decreto N° 47-DEM-2018, para el Personal Municipal en relación de dependencia - Planta Permanente - al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal y dando lugar a la Planilla Anexa "A" que forma integrante del presente Decreto. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - A/C. de Intendencia  
Municipalidad de Santa Lucía

" C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de  
Hacienda, Finanzas y Administración  
Municipalidad de Santa Lucía

Cta. Cte. 15.405 Enero 04. \$ 370.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 2940**

Ciudad de Santa Lucía, 27 de Diciembre

de 2018.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA LUCÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1°: Procédase a utilizar el Artículo 109 Inc. 2° del Código Tributario Municipal para el período anual 2014, aplicando la suspensión del curso de la prescripción.-

Artículo 2°: Instrúyase notificar a todos los contribuyentes con la cita textual del Artículo anterior en la impresión de todas las boletas que se vayan a distribuir.-

Artículo 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Lucía

" Daniel Fabián Gómez  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

**DECRETO N° 519**

San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2940-CD-18, de fecha 27/12/2018, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Procédase a utilizar el Artículo 109 Inc. 2° del Código Tributario Municipal para el período anual 2014, aplicando la suspensión del

curso de la prescripción. Artículo 2°: Instrúyase notificar a todos los contribuyentes con la cita textual del Artículo anterior en la impresión de todas las boletas que se vayan a distribuir. Artículo 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - A/C. de Intendencia  
Municipalidad de Santa Lucía

" C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de  
Hacienda, Finanzas y Administración  
Municipalidad de Santa Lucía

Cta. Cte. 15.404 Enero 04. \$ 360.-



MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2.222-CD-2018**

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 1865-P-18 de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Ley, se prorroga el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan;

Que en virtud de no haberse superado íntegramente las dificultades por las que han atravesado y en la actualidad atraviesan las finanzas Públicas tanto Provinciales como Municipales y para continuar dando solución a la situación de carencia en que se encuentra parte de la población, motivan la aplicación de las Leyes de Emergencia Pública:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° del Código Civil una Ley comienza a tener vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan o a partir de la fecha que la misma Ley lo indique;

**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD ALBARDÓN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratifíquese la adhesión de la Municipalidad de Albardón a todo lo dispuesto en la Ley 1692-P-17 de Emergencia Pública sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, el día 27 de Noviembre de 2018 y también se ratifica la adhesión a las Leyes Provinciales N° 1692-P, 6139, 6219, 6434, 7668, y sus modificatorias leyes N° 7801, 7805, 7823, 7855, 7976 y 8247, y la declaración del Estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad, que presentan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, declarado por ley N° 7906, prorrogada por las leyes N° 8095, 8247 y 8412; 783-P y 969-P y/o su equivalente en el Digesto

Jurídico Provincial; y a todas las Leyes de Emergencia Pública y Económica que no se opongan a la misma dictadas por Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a las que no se haya adherido la Municipalidad de Albardón.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la adhesión a las Leyes de Emergencia Pública Provincial, en uso de la facultades propias, Declárase en Estado de Emergencia Pública a la Municipalidad de Albardón en todo el ámbito del Departamento, en el Orden Financiero, Económico, Administrativo, Social, Alimentario, Agrícola, Agropecuario, Industrial, Sanitario, Seguridad y Habitacional, desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo a las Leyes Provinciales vigentes en la materia.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su cumplimiento.-

Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-  
Albardón, San Juan, 20 de Diciembre de 2018.-Fdo:  
Roberto Ángel Brizuela - Presidente

Concejo Deliberante  
Municipalidad de Albardón  
" Pedro Enrique A. Albagli  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Albardón

MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN  
**DECRETO N° 090-2018**

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 2222-CD-2018, referente a la Adhesión a la Ley 1865-P-2018 sancionada por la Cámara de Diputado de la Provincia de San Juan, que prorroga el Estado de Emergencia Pública, y;

**CONSIDERANDO:**



Que según el Artículo 74 de la Ley N° 430-P, del Digesto Jurídico; Orgánica de Municipalidades, es atribución del Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante;  
 Que se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo y legal;  
 Que se debe dictar la correspondiente norma legal.  
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE ALBARDÓN  
 DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todo su contenido la Ordenanza N° 2222-CD-2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Albardón, con fecha 27 de Diciembre de 2018.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase a los Organismos Provinciales y Municipales que correspondan copia del presente Decreto para su conocimiento y demás tramites administrativos.-

**ARTÍCULO 3°:** Téngase por Decreto Municipal, cúmplase y archívese.-

Albardón, San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Juan Carlos Abarca - Intendente

Municipalidad de Albardón

" Miguel Ángel Pelayes

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Albardón

Cta. Cte. 15.400 Enero 04. \$ 870.-

## **DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
 DECRETO MUNICIPAL N° 000001**

San Juan, Chimbas, 03 de Enero de 2019.-

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 1979 de fecha 07 de Noviembre de 2018, publicado en fecha 8 de noviembre de 2018; La Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal de Chimbas artículos 37 Onc, 3°, 174° ss, y ccs.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10 de Diciembre de 2019 cesan en sus mandatos las autoridades municipales que asumieron sus funciones el día 10 de Diciembre de 2015.

Que la Ley N° 1268-N, en el artículo 130 instituye en el ámbito de la Provincia de San Juan el Sistema de Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias y de un solo voto por ciudadano, para la selección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales y municipales. Que el artículo 37 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Sr. Intendente municipal a convocar a elecciones municipales y el artículo N° 174 de dicho cuerpo normativo establece que las elecciones municipales deberán realizarse en fecha conjunta y simultánea con las provinciales. Que corresponde efectuar el acto formal de convocatoria a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y a elecciones Generales, en tiempo razonable y suficiente, conforme previsión legal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos a Intendente Municipal y Concejales titulares y suplentes. Que en cuanto a la convocatoria para la elección de candidatos a Concejales Titulares y Suplentes que integrarán cada uno de los Concejos Deliberantes de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia, deberá tenerse en cuenta lo normado por los artículos 245 de la Constitución Provincial y 172 y 173 de la Ley N° 1268-N y la cantidad de habitantes de cada uno de los Departamentos de la Provincia, según el último censo realizado en el año 2010.

Que ha tomado intervención que le compete el servicio Jurídico de la Municipalidad de Chimbas.

Que, corresponda se emita el Acto Administrativo de Convocatoria.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Convócase al electorado del Departamento de Chimbas a las Elecciones Primarias



Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para que el día 31 de Marzo de 2019, proceda a la elección de candidatos a presentarse a las Elecciones Generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece la Sección Segunda, Parte Especial de la Ley N° 1268-N por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las siguientes categorías:

1- Un (1) Intendente Municipal elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios, tomado el Departamento como distrito electoral único.

2- Diez (10) Concejales titulares y diez (10) suplentes por el Departamento Chimbas, elegidos directamente por el pueblo, de acuerdo al sistema de representación proporcional.-

**ARTÍCULO 2°:** Convócase al electorado del Departamento de Chimbas a elecciones generales ordinarias para que el día 2 de Junio de 2019, proceda a elegir, conforme lo establece Título II de las Elecciones Generales de la Ley N° 1268-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las categorías a candidatos provinciales y municipales enumeradas en el artículo anterior, y con las limitaciones impuestas en los artículos 142 y 144 de la Ley N° 1268-N.-**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese a las autoridades competentes, Municipales, Provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, al Juzgado Federal con competencia electoral y todo aquel que corresponda.-**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 148 de la Ley 1268- N-.

Fdo: Fabián Gramajo - Intendente Municipal

Municipalidad de Chimbas

" Noelia Tortarolo Cozza

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 15.406 Enero 04/08. \$ 2.700.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Intima a herederos de los herederos declarados: Adita del Rosario Dominguez, Eulogio Dominguez, Rosario del Carmen Dominguez y Juan Bautista Dominguez, **en autos N° 27.705, caratulados: “MONTAÑA DE DOMINGUEZ, CRISTINA DEL ROSARIO Y JUSTO DOMINGUEZ - S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESORIO”**. La providencia en su parte pertinente expresa: Al punto III. San Juan 18/12/2007: Conforme las facultades ordenatorias e instructorias que al suscripto le confiere el ordenamiento adjetivo, téngase por iniciada la reconstrucción de este expediente, conforme las normas del Art. 134 del C.P.C. Intímase a los intervinientes en estos autos, para que dentro del término de cinco días de notificados personalmente o por cédula, presenten copias de escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder. Fecho, se ordenará el procedimiento a seguir. Fdo. Dr. Jorge Gutiérrez Gallo, Juez. Otra providencia: San Juan, 23 de Junio de 2017; Dispónese la Publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Nueva providencia: San Juan, 03 de Julio de 2017. Se dispone completar la providencia observada ordenando computar el mismo plazo, cinco días conforme Art. 128 C.P.C., desde el día siguiente a la última publicación de edictos.-

Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, 24 de Octubre de 2018. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 64.981 Enero 02/04. \$ 950.-



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 23.447, caratulados: "**COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA PEDREGOSA - S/DIRECTORIO CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. Que por acta de Asamblea de accionistas n° 7 de fecha 10 de Diciembre de 2018, los socios de la sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA PEDREGOSA SA**, CUIT N° 30-701016773-1, designan como Director Titular al Sr. Juan Marcos Zapata Marcone, CUIT 20-20275529-2 y Sra. Kadi Loris, como Director Titular y Presidente, Cuit 27-01721917-6.- San Juan, 27 de Diciembre de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.335 Enero 04. \$ 130.-

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 23.842, caratulados: "**OPUNTIA SERVICIOS S.A.S. S/Inscripción Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son: DENOMINACIÓN: **OPUNTIA SERVICIOS S.A.S.**.. CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 30 de Noviembre de 2018. 1) **DATOS DE LOS SOCIOS**: El señor Maximiliano González Garramuño, D.N.I. N° 29.889.156, C.U.I.T N° 20-29889156-6, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de Junio de 1983, profesión: Ingeniero en Alimentos, estado civil: soltero, con domicilio en Rivadavia 2358 Sur, Villa del Carmen, localidad Rivadavia, Provincia de San Juan y el señor Pedro Antonio Espinosa, D.N.I. N° 29.426.945,

C.U.I.T. N° 20-29426945-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Julio de 1982, Ingeniero Químico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rastreador Calívar 1759 Norte, localidad Rivadavia, Provincia de San Juan. 2) **DOMICILIO SEDE SOCIAL**: Calle Rivadavia 2358 Sur, Villa del Carmen, localidad Rivadavia, Provincia de San Juan. 3) **OBJETO**: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) prestar servicios de jardinería y riego, ornamentación y provisión de mobiliario para espacios verdes públicos o privados b) prestar servicios de fumigaciones y control de plagas c) brindar servicios de limpieza industrial y mantenimiento de piletas d) proveer plantas, fertilizantes, insumos químicos, de limpieza y demás insumos vinculados a su actividad e) alquilar mobiliario y herramientas vinculadas a su actividad f) prestar servicios profesionales de asesoría y capacitación como también dictar cursos en materia de jardinería, mantenimiento de espacios verdes, mejora continua y medio ambiente g) realizar instalaciones y mantenimiento eléctrico y metalúrgico h) realizar cálculos de proyectos de instalación industrial i) brindar cualquier otro servicio relacionado a su actividad. 4) **PLAZO DE DURACIÓN**: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) **CAPITAL** \$ 22.600,00; representado por 22.600 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% en dinero en efectivo. Se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Maximiliano González Garramuño, Suscribe 11.300 acciones y Pedro Antonio Espinosa, Suscribe 11.300 acciones. 6) **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** legales en forma indistinta. Administrador Titular: Pedro Antonio Espinosa, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Maximiliano González Garramuño, con domicilio especial en la sede social;



todos por plazo indeterminado. 7) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 28 de Diciembre de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada -Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.334 Enero 04. \$ 600.-

### **SUCESORIOS**

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMÉNEZ, MARCELO FABIÁN, (D.N.I. 22.159.361), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.739, caratulados "GIMÉNEZ, MARCELO FABIÁN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Diciembre de 2018. Eximido de Sellado. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 3360 Diciembre 28/Enero 08. Eximido.-

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALONSO MONTES, ROSA, (D.N.I. 93.378.124) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.908, caratulados "ALONSO MONTES, ROSA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 90.818)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286°

y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 28 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 64.982 Enero 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.767, caratulados "ARANCIBIA, MARIO ROLANDO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIO ROLANDO ARANCIBIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Diciembre de 2018. Fdo: Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.984 Enero 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.241, caratulados "ESTORNELL LARA, ROSA MARÍA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTORNELL LARA, ROSA MARÍA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 27 de Diciembre de 2018. Fdo: Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.983 Enero 02/04. \$ 60.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	2.455,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales..... \$	-.-
<b>Total.....\$</b>	<b>2.455,00</b>

03-01-19